



DECRETO Nº

004113

Padre Las Casas,

18 JUL 2014

VISTOS:

1. La Ley Nº 19.391, que crea la Comuna de Padre las Casas.
2. Ley Nº 19.543, que regula el traspaso de los Servicios Municipales a la Municipalidad de Padre Las Casas.
3. La Ley Nº 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
4. Decreto Alcaldicio Nº 4.690 de 6 de diciembre del año 2012 sobre nombramiento en el cargo de Alcalde de Padre Las Casas del Doctor Juan Eduardo Delgado Castro.
5. Lo establecido en el artículo 6 y pertinentes de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
6. Bases del Concurso Público de antecedentes para proveer el cargo de Director(a) CESFAM PADRE LAS CASA y Director (a) CESFAM LAS COLINAS" dependiente del Departamento de Salud Municipal de Padre Las Casas y sus Anexos respectivos.
7. El acuerdo del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria Nº39 de fecha 06 de Enero de 2014, en la cual se aprobaron las Bases del Concurso Público.
8. Lo dispuesto en los artículos 33 y siguientes de la Ley 19.378 sobre Estatuto de Atención Primaria, en relación con los requisitos y requerimiento para determinar el cargo de Director de un establecimiento de atención Primaria.
9. Decreto General de Salud Nº 0043 de fecha 31.01.2014 mediante el cual se aprueban las bases del Concurso público de Directores de los CESFAM Las Colinas y Padre Las Casas.
10. Las publicaciones del concurso en el Diario Austral de Temuco los días 03, 04 y 05 de Febrero del 2014.
11. El cierre de recepción de antecedentes de fecha 03 de marzo del 2014.
12. El Oficio Nº 27 de fecha 10.03.2014 del S.S.A.S. mediante el cual se designa a la Sra. Gladys Jara como Ministro de fe del proceso.
13. Acta de apertura de Antecedentes.
14. Acta de Entrevistas a postulantes seleccionados.
15. Acta de seleccionados a entrevista psicológica.
16. Informe de evaluación psicológica.
17. Oficio de la Comisión al Alcalde informando los postulantes seleccionados.
18. Artículo 5 inciso 8º de las Bases del Concurso, en relación con los plazos que deben cumplirse en el proceso de selección.
19. Las Facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que en virtud de lo dispuesto en las Bases del Concurso, la Comisión de Concurso, una vez vencido el plazo de recepción de Antecedentes de los/las Postulantes a los cargos del concurso, realizó el procedimiento de revisión y cumplimiento de requisitos generales y



específicos y documentación -indicados en los puntos 2) 3) y 4) del Título III: "Del Concurso".

2. Que los/las Postulantes que cumplieron con todos los requisitos y documentos estipulados en las presentes Bases, pasaron a la siguiente fase.
3. Que la Comisión de Concurso, evaluó los antecedentes curriculares de todos(as) los/las postulantes que cumplieron con los requisitos exigidos y preseleccionó a los/las Postulantes que provisoriamente obtuvieron los más altos puntajes y se les efectuó una entrevista personal.
4. La Comisión de Concurso, confeccionó una terna por cargo, con los nombres de los/las Postulantes, que obtuvieron los más altos puntajes, los que fueron enviados a evaluación psicológica.
5. Que después de dicha evaluación se recepcionó el informe del Psicólogo en cual no era determinante.
6. Que se le envió la terna para cada cargo al Sr. Alcalde, con detalle de puntaje obtenido y resultado de examen psicológico con observaciones si la hubiese, adjuntando los antecedentes de el/la postulante, fuera del plazo estipulado en las Bases del Concurso.
7. Que el Alcalde no pudo por ello pronunciarse dentro de plazo en relación con la resolución del Concurso puesto que, además a la fecha de envío de los antecedentes, se encontraba en Cometido funcionario fuera del país.

DECRETO:

1. **DÉJASE SIN EFECTO** el Concurso Público, para proveer el Cargo de Director (a) del Centro de Salud Familiar "Padre Las Casas" y Centro de Salud Familiar "Las Colinas", dependientes del Departamento de Salud Municipal de Padre Las Casas, por no haber dado irrestricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 de las Bases que rigen el Concurso, esto es, por no haberse cumplido con los plazos establecidos en las Bases del Concurso.
2. **PUBLÍQUESE** un extracto de lo resuelto a través de un aviso extractado en el Diario Austral de Temuco y en la página web del municipio.
3. **INSTRÚYASE** a las Unidades respectivas para convocar nuevamente a este Concurso lo antes posible.
4. **INFÓRMASE** al Honorable Concejo Municipal de lo resuelto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE;



RODRIGO POBLETE RAMOS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE

JEDC/RPR/CMH/LPT/lpt
DISTRIBUCION

- RR.HH Salud
- Adquisiciones Salud
- Oficina de Partes

ID_193283/SALUD

